



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 10 de Octubre de 2018

Índice Sección Segunda

V VARIOS

TOMO CLV
NÚMERO
126 II

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



VARIOS

EDICTO

JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 407/2018.....	6
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 243/2018.....	7
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1299/2017.....	8
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1300/2017.....	9
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 473/2018.....	10
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 79/2018.....	11
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 897/2017.....	12
JUZGADO CUARTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1021/2016.....	13
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 514/2016.....	14
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 7/2018.....	15-16



Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón

Gobernador Constitucional del
Estado de Nuevo León

Manuel Florentino González Flores

Secretario General de Gobierno

Pedro Quezada Bautista

Coordinador General de Asuntos Jurídicos

Directorio

Homero Antonio Cantú Ochoa

Subsecretario de Asuntos Jurídicos y
Atención Ciudadana

Verónica Dávila Moya

Responsable del Periódico Oficial del
Estado

JUZGADO NOVENO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 758/2017.....	17
JUZGADO NOVENO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 439/2017.....	18
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 662/2015.....	19
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 511/2018.....	20
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1083/2017.....	21-22
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 513/2018.....	23
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 834/2014.....	24
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 171/2018.....	25
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1256/2017.....	26
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 612/2017.....	27
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 273/2018.....	28
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 125/2018.....	29
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 149/2018.....	30
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 269/2018.....	31
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1200/2017.....	32

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 416/2018.....	33
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1165/2017.....	34
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 726/2017.....	35
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 451/2018.....	36
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 570/2018.....	37
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 399/2017.....	38
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 29/2018.....	39
JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 884/2017.....	40-41
JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 29/2018.....	42-43
JUZGADO DECIMOPRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 825/2018.....	44
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 861/2017.....	45
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 87/2018.....	46
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 551/2018.....	47
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1040/2017.....	48
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 236/2018.....	49
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1254/2017.....	50

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 225/2018.....	51
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1306/2017.....	52
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1342/2017.....	53
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 135/2018.....	54
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2112/2017.....	55

EDICTO

Con fecha 25 veinticinco de Junio del año 2018 dos mil dieciocho, en el expediente judicial número **407/2018**, relativo al **Juicio Sucesorio Intestamentario** a bienes de **Josefa Ortégón Guevara**, se ordenó publicar por **una sola vez** un edicto en el Periódico Oficial y en el Periódico el Porvenir; convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que acudan a deducirlo dentro del término de 30 treinta días, contados a partir del siguiente de su publicación.



Villaldama, N.L., a 17 de Septiembre del año 2018.
El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L. Licenciado Ismael Puentes Sánchez.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Dirección Zaragoza sin número entre Rayón y Allende, Villaldama, Nuevo León.
Teléfono: 01 82 92 45 04 70

Orden No. 2170 10



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

EDICTO

**A LA C. ELENA CANTÚ ALANÍS.
DOMICILIO IGNORADO.**

Con fecha 27-veintisiete de septiembre del año 2018-dos mil dieciocho, se ordenó por éste Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado dentro del expediente judicial número **243/2018**, relativo al **Juicio Ordinario Civil sobre Cesación de Obligación Alimenticia** promovido por **Santiago Granados González** en contra de **Elena Cantú Alanís**, emplazar a la demandada **Elena Cantú Alanís** por medio de edictos que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico el Porvenir, que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de 9-nueve días ocurra a producir su contestación, en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos que se acompañan para su instrucción. Asimismo se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios siguientes: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán por medio de tabla de avisos, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Doy Fe.

Monterrey, Nuevo León, a 02 de Octubre del año 2018

LIC. MARCELA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CARDONA
LA C. SECRETARIO.

Betty*



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Juzgado 2 Familiar, Escobedo 519 cruz con Allende, 6 Piso, Centro de Monterrey
Tels. 2020-6090 y 6091.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Orden No. 2164

10-15-17

No. Edicto 105197

Nancy Yadira Rojas Serrato y Armando Villarreal Salazar. Con domicilio ignorado. En fecha 24 veinticuatro de enero del año 2018 dos mil dieciocho, se admitió en este Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado el expediente número 1299/2017, relativo a la vía especial para reconocimiento judicial de convenio, promovida por Américo Gabriel Hernández Castañeda, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respecto de Nancy Yadira Rojas Serrato y Armando Villarreal Salazar, y en virtud que no se localizó domicilio de la parte demandada, mediante auto de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó notificar a la referida enjuiciada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico Milenio que se edita en esta Ciudad; publicación que igualmente deberá realizarse por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación; lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, se previene a la parte reo para que dentro del término concedido para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del código adjetivo en cita.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL



LIC. ISAAC TIJERINA ALVIZO



Orden No. 2165

10-15-17

C. Claudia López Torres. Con domicilio desconocido. Se hace saber lo siguiente: Que en el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, mediante auto de fecha 5 cinco de enero del 2018 dos mil dieciocho, se radicó el expediente judicial número 1300/2017, que promueve el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, relativo a la vía especial de apremio para el reconocimiento de los convenios celebrados por métodos alternos para la solución de conflictos que promueve respecto de Claudia López Torres, y una vez realizada una revisión minuciosa de las actuaciones que integran el presente asunto, específicamente los informes rendidos por las diversas dependencias que llevaron a cabo la búsqueda y localización de la parte demandada se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables, siendo imposible la localización de su domicilio, y por auto de fecha 10 diez de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, se ordena que la parte demandada Claudia López Torres, sea emplazada por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; para efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Asimismo, prevéngase a la ciudadana Claudia López Torres, por el conducto antes mencionado, para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, acorde al numeral 68 del código adjetivo civil.

SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. JENARO ABNER LUNA CERVANTES

PO. JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO



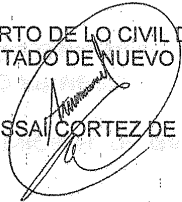
Orden No. 2166

10-15-17

A Inocencio Cervantes Saucedo y María del Carmen García García de Cervantes, con domicilio ignorado. En fecha 5 cinco de junio del 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite ante este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 473/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Jesús Arredondo Hernández, en contra de Inocencio Cervantes Saucedo y María del Carmen García García de Cervantes, y mediante auto de fecha 10 diez de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, aclarado por diverso del 19 diecinueve del mismo mes y año, se ordenó notificar a Inocencio Cervantes Saucedo y María del Carmen García García de Cervantes, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte promovente, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia que las copias de traslado estarán a su disposición en el local de este juzgado. Asimismo, prevéngasele a Inocencio Cervantes Saucedo y María del Carmen García García de Cervantes, para que dentro del término antes mencionado señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe.

SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LICENCIADO ADÁN ISSAI CORTEZ DE LA CRUZ




PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.



A Inmobiliaria López Cavazos, Sociedad Anónima, con domicilio ignorado. En fecha 7 siete de febrero del 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite ante este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 79/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Guillermo Pérez Zermeño, en su carácter de apoderado general de Alianza Intermunicipal de Uniones de Sitios Establecidos y Conexos en el Estado de Nuevo León, Asociación Civil en contra de Inmobiliaria López Cavazos, Sociedad Anónima, por conducto de su gerente o representante legal, y mediante auto de fecha 14 catorce de agosto del 2018 dos mil dieciocho, se ordenó notificar a Inmobiliaria López Cavazos, Sociedad Anónima, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte promovente, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngasele a Inmobiliaria López Cavazos, Sociedad Anónima, para que dentro del término antes mencionado señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe.

SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LICENCIADO ADÁN ISSAÍ CORTEZ DE LA CRUZ



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.



Orden No. 2169

10-15-17

No. Edicto 104923

Dentro de los autos del expediente judicial número 897/2017, radico en el Juzgado Segundo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, se han dictado dos autos con fechas 7 siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho y 12 doce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se admitió el juicio ordinario civil, promovido por Humberto Sepúlveda Flores, en contra de Jesús Leonel García Maltos y Eunice Haydee Ibarra Villanueva de García, en términos de los artículos 612, 614, 638 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ordenándose emplazar a juicio a Eunice Haydee Ibarra de edictos en virtud de haberse acreditado mediante los elementos de prueba idóneos el desconocimiento general de su domicilio, edictos los que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en uno de los periódicos de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último, el hacer la publicación en el diario El Porvenir, en el periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario Monterrey u en el Diario ABC, por lo que se le emplaza por medio de edictos, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Atendiendo que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente en que se realice la última publicación; apercibiéndose a Eunice Haydee Ibarra Villanueva de García, de que en caso de no comparecer a designar domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, se le harán las posteriores notificaciones de carácter personal en la forma prevista por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma, debidamente sellados y requisitados por la secretaria de este Juzgado, quedan a su disposición en la Secretaría de este recinto judicial, para los efectos legales a que haya lugar.- Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

LIC. MANUEL LIBRADO PEÑA CONTRERAS

Orden No. 2158

10-15-17



EDICTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE JURISDICCION CONCURRENT DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL MONTERREY, N.L.

C. Adrián Eduardo Salinas Girodengo.

En fecha 7 siete de noviembre del 2016 dos mil dieciséis, se radicó en el Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León el expediente judicial número 1021/2016 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Martha Elena Pérez Gaytán, en su carácter de endosatario en propiedad de Villauto Centro Automotriz, S.A de C.V., en contra de Adrián Eduardo Salinas Girodengo, de quien se reclama las siguientes prestaciones:

A).- Pago de la cantidad de \$ 4'400,000.00-cuatro millones cuatrocientos mil pesos 00/100 m. n., por concepto de suerte principal.

B).- Pago de los intereses moratorios convencionales vencidos y que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo a razón de un 2%-dos por ciento mensual.

C).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente procedimiento.

Así mismo, por auto de fecha 6 seis de septiembre del año 2018-dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar a la parte demandada **Adrián Eduardo Salinas Girodengo**, por medio de edictos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Norte" que se edita en esta Ciudad, así como en "El Reforma" que se edita en la capital del País, y que a criterio del titular del juzgado tienen circulación amplia y son de cobertura nacional, a fin de que dentro del término de **08 ocho días** ocurra ante esta autoridad a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponerse a la ejecución decretada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Por lo que hágase saber a la parte demandada el derecho que tiene de señalar bienes para embargo de su propiedad hasta en tanto sean suficientes a garantizar el adeudo reclamado por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así; tal derecho pasará a la parte accionante, lo anterior acorde a lo establecido en el numeral 1067 Bis del Código de Comercio; así como para que conteste, refiriéndose concretamente a cada uno de los hechos y oponga las excepciones y defensas que a su derecho convenga y en su caso, ofrezca las pruebas pertinentes, relacionándolas con los hechos y acompañe los documentos que exige la ley para las excepciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 1399 y 1400 del Código de Comercio aplicable al presente asunto; en el entendido de que para el caso de oponer excepciones de carácter procesal a que se refiere el artículo 1122 de la codificación mercantil en comento, deberá exhibir las respectivas copias de traslado para su contraparte y además una copia por cada excepción procesal que oponga para la formación del cuaderno incidental correspondiente. Igualmente, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del Código de Comercio, es decir, mediante su simple publicación en el Boletín Judicial.- Doy Fe. Monterrey, Nuevo León a 21 de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Ciudadana Secretario adscrita al Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.

Licenciada Rosalinda Rodríguez Belmares

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE JURISDICCION CONCURRENT DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL MONTERREY, N.L.

Orden No. 2157

10-15-17

Varios

A los ciudadanos Edgar Alejandro de la Rosa Dávila y Ma. Del Socorro Castillo López, con domicilio ignorado, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 17 diecisiete de mayo del 2016 dos mil dieciséis, se radicó el expediente judicial número 514/2016, relativo al juicio ordinario civil que promueve Francisco Aguilar Gatica, en su carácter de apoderado jurídico general para pleitos y cobranzas de Cobranza Amigable, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable en contra de Edgar Alejandro de la Rosa Dávila, Ma. del Socorro Castillo López y Ramón Eduardo Rojas Garza, y mediante proveído de fecha 5 cinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó notificarle a los ciudadanos Edgar Alejandro de la Rosa Dávila y Ma. Del Socorro Castillo López, por medio de edictos, los cuales se deberán publicarse en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, esto por 3 tres veces consecutivas, lo anterior para los efectos de que dentro del término de nueve días ocurra a éste H. Juzgado, a fin a producir contestación al presente procedimiento, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente a su última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndose prevenir para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, y Santa Catarina, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista por el artículo 55 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. - Day Fe.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
 MONTERREY, N.L.

LIC. GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
 JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
 MONTERREY, N.L.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A la persona moral denominada Better Employes Supply And Technology, S.A. de C.V., y a los ciudadanos Elías Julián Elías Bobadilla, Dora Ornelia Gutiérrez Rullán, Abraham Elías Gutiérrez y Elías Julián Elías Gutiérrez con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 9 nueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite el expediente judicial número 7/2018 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Eddie Gutiérrez Castillo, en su carácter de apoderado jurídico general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero en contra de la persona moral denominada Better Employes Supply And Technology, S.A. de C.V. y de los ciudadanos Elías Julián Elías Bobadilla, Dora Ornelia Gutiérrez Rullán, Abraham Elías Gutiérrez y Elías Julián Elías Gutiérrez, reclamándose las siguientes prestaciones:

a).- Pago de la cantidad de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); por concepto de capital y/o suerte principal con motivo de su incumplimiento de pago del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, de fecha 05 de Mayo de 2016, celebrado en Monterrey, Nuevo León, hasta por la cantidad de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), en donde compareció mi representada BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, con el carácter de "EL BANCO", por el otro lado BETTER EMPLOYES SUPPLY AND TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., en su carácter de "LA PARTE ACREDITADA", y por último ELÍAS JULIAN ELÍAS BOBADILLA, DORA ORNELIA GUTIERREZ RULLAN, ABRAHAM ELÍAS GUTIERREZ, Y ELÍAS JULIAN ELÍAS GUTIERREZ, todos ellos por sus propios derechos comparecieron con el carácter de "OBLIGADOS SOLIDARIOS".

b).- Pago de la cantidad de \$489,983.33 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios generados a partir del día 01 de Julio de 2017 hasta el día 14 de Noviembre de 2017, conforme a lo

pactado en la cláusula Cuarta del contrato base de la acción arriba mencionado, más los que sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

c).- Pago por concepto de intereses moratorios conforme a lo pactado en la cláusula Cuarta del contrato base de la acción arriba mencionado, que se generen hasta la total liquidación del adeudo.

d).- Pago de la cantidad de \$162,222.23 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 23/100 M.N.), por concepto del Importe Generado por el aumento de la tasa de intereses ordinarios como consecuencia del incumplimiento con la obligación de la reciprocidad pactada en la cláusula Décima Primera del contrato base de la acción arriba mencionado, más los que sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

e).- Pago de los Gastos y Costas Judiciales que se originen con la tramitación del presente juicio.

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de un contrato de apertura de crédito de fecha 5 cinco de mayo de 2016 dos mil dieciséis, en el cual se concedió a la parte demandada un crédito hasta por la cantidad de \$10'000,000.00 diez millones de pesos 00/100 moneda nacional, que se pagaría mediante amortizaciones, de las cuales incumplió desde el día 1 uno de julio de 2017 dos mil diecisiete, según lo expuesto por el actor en su demanda. Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 2 dos de agosto de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a dichos demandados por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios, en lo que concluye al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León a elección del promovente, por lo que respecta al segundo de dichos medios de difusión; así como por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber a la referida codemandada, que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro del término de 30 treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que haga pago de la cantidad de \$10'000,000.00 diez millones de pesos 00/100 moneda nacional, que por concepto de suerte principal y accesorios que se reclama en el presente juicio o señale bienes de su propiedad suficientes para garantizar dicha cantidad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, tal derecho pasara a la parte actora, o se oponga a la ejecución decretada en su contra si para ello tuviera excepciones y defensas legales que hacer valer, a quien de igual forma se le previene para que ofrezca las pruebas que le interese, debiendo adjuntar las documentales respectivas a su escrito de contestación, y allegue al mismo copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrita en los registros antes citados, conforme a lo

establecido en los artículos 1061 Fracción V. y 1401 del Código de Comercio en comento, previniéndola además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán en la forma prevista por el numeral 1069 del Código de Comercio en cita, es decir por boletín judicial. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado. Monterrey, Nuevo León, a 10 diez de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.



[Handwritten signature]

ANA IRIS SEPULVEDA OLGUÍN
C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION CONCURRENT DEL
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEON
2.1 JUZGADO OCTAVO DE
JURISDICCION CONCURRENT
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2163 10-15-17



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

A la ciudadana Ivette Herrera Luna. En el Juzgado Noveno de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 13 trece de julio de 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite el expediente judicial número 758/2017, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Eddie Gutiérrez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en contra de Remodelaciones Ediv, Sociedad Anónima de Capital Variable, Ivette Herrera Luna y Mireya Morales Hernández, mediante el cual se les reclama la cantidad de \$999,918.66 novecientos noventa y nueve mil novecientos dieciocho pesos 66/100, por concepto de suerte principal, así como las demás prestaciones accesorias (intereses ordinarios y moratorios), de la misma manera el importe generado por el aumento de la tasa de intereses ordinarios y moratorios, como consecuencia del incumplimiento con la obligación de reciprocidad, sin olvidar el pago de los gastos y costas. Esto, a virtud del incumplimiento del contrato que se les imputa ocurrió desde el mes de 1 uno de mayo de 2016 dos mil dieciséis. En virtud de lo cual, se requiere a la codemandada Ivette Herrera Luna sobre el inmediato pago de la cantidad de \$999,918.66 novecientos noventa y nueve mil novecientos dieciocho pesos 66/100, por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se reclaman y al no verificarse éste, se proceda al embargo de bienes propiedad del referido demandado, de los no exceptuados de secuestro que basten a garantizar la cantidad que se le reclama por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se exigen. Posteriormente, y por los motivos expuestos en el auto de fecha 22 veintidós de febrero de 2017 dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a Ivette Herrera Luna, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el periódico "Milenio Diario" (que es un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional), así como en el periódico "Milenio Diario de Monterrey" y en el Periódico Oficial del Estado. En el entendido de que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días que sigan al de la última de las publicaciones que se realicen en los rotativos previamente señalados. Asimismo, se le previene al citado req a fin de que se presenten en el local de este juzgado dentro del término de 30 treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de hacer el pago de lo adeudado o a oponerse a la ejecución decretada en su contra si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer, previniéndole, de igual forma, para que ofrezca las pruebas que le interesen, debiendo adjuntar las documentales respectivas a su escrito de contestación. En tal virtud, se previene a Ivette Herrera Luna, para que dentro del término concedido para la contestación señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, ello, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. Quedando en la secretaría de este juzgado, a disposición de la parte demandada en referencia las copias del escrito inicial de demanda y anexos al mismo, debidamente selladas y rubricadas por la misma, para el traslado de ley, lo anterior expuesto acorde a los artículos 1070 y 1075 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil en comento. Monterrey, Nuevo León, a 20 veinte de marzo de 2018 dos mil diecisiete.

Ana Iris Sepúlveda Olgún

Secretario adscrita al Juzgado Noveno de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2162

10-15-17



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Al ciudadano Gerente o representante legal de RG y Asociados Constructores, Sociedad Anónima de Capital Variable. En el Juzgado Noveno de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 29 veintinueve de mayo de 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite el expediente judicial número 439/2017, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Eddie Gutiérrez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en contra de RG y Asociados Constructores, Sociedad Anónima de Capital Variable, David Humberto Rodríguez González, Misael Humberto Rodríguez González y Eduardo García Alanís, mediante el cual se les reclama la cantidad de \$1,524,963.41 un millón quinientos veinticuatro mil novecientos sesenta y tres 41/100 moneda nacional, por concepto de suerte principal, así como las demás prestaciones accesorias (intereses ordinarios y moratorios), de la misma manera el importe generado por el aumento de la tasa de intereses ordinarios y moratorios, como consecuencia del incumplimiento con la obligación de reciprocidad, sin olvidar el pago de los gastos y costas. Esto, a virtud del incumplimiento del contrato que se les imputa ocurrió desde el mes de noviembre de 2015 dos mil quince. En virtud de lo cual, se requiere a la persona moral demandada, RG y Asociados Constructores, Sociedad Anónima de Capital Variable sobre el inmediato pago de la cantidad de \$1,524,963.41 un millón quinientos veinticuatro mil novecientos sesenta y tres 41/100 moneda nacional, por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se reclaman y al no verificarse éste, se proceda al embargo de bienes propiedad de la referida persona moral demandada, de los no exceptuados de secuestro que basten a garantizar la cantidad que se le reclama por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se exigen. Posteriormente, y por los motivos expuestos en el auto de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a RG y Asociados Constructores, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el periódico "Milenio Diario" (que es un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional), así como en el periódico "Milenio Diario de Monterrey" y en el Periódico Oficial del Estado. En el entendido de que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días que sigan al de la última de las publicaciones que se realicen en los rotativos previamente señalados. Asimismo, se le previene al citado reo a fin de que se presente en el local de este juzgado dentro del término de 8 ocho días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de hacer el pago de lo adeudado o a oponerse a la ejecución decretada en su contra si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer, previéndole, de igual forma, para que ofrezca las pruebas que le interesen debiendo adjuntar las documentales respectivas a su escrito de contestación. En tal virtud, se previene al ciudadano gerente o representante legal de RG y Asociados Constructores, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que dentro del término concedido para la contestación señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León; ello, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. Quedando en la secretaría de este juzgado, a disposición de la parte demandada en referencia las copias del escrito inicial de demanda y anexos al mismo, debidamente selladas y rubricadas por la misma, para el traslado de ley, lo anterior expuesto acorde a los artículos 1070 y 1075 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil en comento. Monterrey, Nuevo León, a 8 ocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

Licenciado René Junior Valladares Rodríguez

Secretario adscrito al Juzgado Noveno de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.

Orden No. 2161

10-15-17

No. Edicto 103590

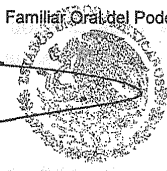
A la Ciudadana: Lorena Ramírez Mar.
Domicilio: Ignorado.

En fecha 8 de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite ante este Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, el incidente sobre reducción de pensión alimenticia promovido por Juan Ramiro Leija Rodríguez en contra de Lorena Ramírez Mar y Andrea Sarahi Leija Ramírez derivado del expediente judicial número 662/2015, relativo al Juicio Oral de Alimentos. Luego, en la fecha antes mencionada, esta Autoridad ordenó emplazar a la parte demandada incidental para que dentro del término de 3-tres días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Posteriormente, en auto de fecha 5-cinco de julio del año 2018-dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a las aludidas demandadas Lorena Ramírez Mar y Andrea Sarahi Leija Ramírez por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 3-tres días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 2 dos de agosto del año 2018-dos mil dieciocho.

Secretario adscrito a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Poder Judicial del Estado

Licenciado Edgar Alejandro Ramírez Cantú



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Orden No. 2159

10-15-17



EDICTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCION CONCURRENT DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. DOMICILIO IGNORADO

Al Ciudadano Gerente o Representante Legal de Construcciones y Enlaces Eléctricos, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Monterrey Nuevo León, en fecha 29-veintinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho, se dictó en este Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León en el expediente judicial número 511/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Alan Frutos Rodríguez apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero en contra de Construcciones y Enlaces Eléctricos, Sociedad Anónima de Capital Variable y Luis Demetrio Espinosa Patlán. En consecuencia practíquese a la demandada Construcciones y Enlaces Eléctricos, Sociedad Anónima de Capital Variable, el emplazamiento ordenado en el auto de fecha 11-once de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en los periódicos "El Norte", "El Porvenir" o "El Horizonte", que se edita en esta ciudad, a elección del interesado y en el periódico "Reforma" de circulación amplia y de cobertura nacional; así como de la misma forma se deberá publicar finalmente en el Periódico Oficial del Estado. Por otro lado, considerando que el numeral 1075 del Código de Comercio señala que los términos judiciales empiezan a correr a partir del día siguiente al en que haya surtido efecto el emplazamiento o las notificaciones; y que las notificaciones personales surten efectos al día siguiente del que se hayan practicado, y las hechas en edictos al día siguiente de haberse hecho la última en el periódico oficial del Estado o del Distrito Federal. En consecuencia, se estima necesario igualmente que los edictos ordenados en el párrafo anterior sean también publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Por tanto, el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el rotativo a que se refiere este párrafo, haciéndose saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de 8-ocho días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados; ello conforme a lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio. Asimismo, prevéngase a Construcciones y Enlaces Eléctricos, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial del Estado, que comprende los municipios de Monterrey, Santiago, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Abasolo, Apodaca, El Carmen, Ciénega de Flores, General Escobedo, General Zuazua, Mina, Pesquería, Salinas Victoria, Hidalgo, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, de conformidad en el dispuesto en el artículo 4º Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se les practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 1070 y 1075 de la citada codificación mercantil. En la inteligencia de que en la Secretaría del juzgado se proporcionaran mayores informes al interesado, quedando a su disposición las copias de traslado por si desea imponerse de la misma. Doy Fe.-

Monterrey Nuevo León, a 23 de agosto del año 2018. EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCION CONCURRENT DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LIC. ANTONIO GUADALUPE ARROYO MONTERO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCION CONCURRENT DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Orden No. 2118

08-10-12



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

A las **once horas del día veintidós de octubre del 2018 dos mil dieciocho**, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado; dentro del expediente **1083/2017**, relativo al **Juicio Ordinario Civil**, promovido por **Erika Rocío Zavala Cardona**, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, en contra de **Hortencia Martínez Mendoza**, la **Venta Judicial mediante remate en Pública Subasta y Primera Almoneda** del Bien inmueble embargado en autos consistente en: "LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 3 (TRES) DE LA MANZANA 254 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) VIVIENDA "C" UBICADA EN LA CALLE AVELLANA, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 104-C (CIENTO CUATRO GUIÓN LETRA "C"), EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL ROBLE, SECTOR EBANO, MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEON, LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE CALLE AVELLANA, AL SURESTE CALLE COCO, AL SUROESTE CALLE PINSAPO, Y AL NOROESTE CALLE ACACEA. LA VIVIENDA CONSTA DE SALA COMEDOR, COCINA, DOS, RECÁMARAS, BAÑO Y LAVANDERÍA. LA VIVIENDA TIENE UNA SUPERFICIE DE 51.29M2 (CINCUENTA Y UN METROS *VEINTINUEVE* CENTÍMETROS CUADRADOS), EL PASILLO CUBIERTO UNA SUPERFICIE DE 4.60M2 (CUATRO METROS SESENTA CENTÍMETROS CUADRADOS), EL CAJÓN "C" UNA SUPERFICIE, DE 14.91M2 (CATORCE METROS NOVENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS), EL PATIO DESCUBIERTO UNA SUPERFICIE DE 17.035M2 (DIECISIETE METROS TREINTA Y CINCO MILÍMETROS CUADRADOS), UN TOTAL DE ÁREA PRIVADA CUBIERTA Y DESCUBIERTA DE 87.835M2 (OCHENTA Y SIETE METROS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILÍMETROS CUADRADOS). A DICHO INMUEBLE TE CORRESPONDE UN PROINDIVISO *DEL 27.30%* (*VEINTISIETE PUNTO TREINTA POR CIENTO*). MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA VIVIENDA "C" UBICADA EN LA PLANTA BAJA: AL NORESTE EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO DE NOROESTE A SURESTE MIDE 1.30M (UN METRO TREINTA CENTÍMETROS) A COLINDAR CON EL CAJÓN "C", EL SEGUNDO HACIA EL NORESTE *MIDE 10CM* (*DIEZ* CENTÍMETROS) A COLINDAR CON EL CAJÓN "C", EL TERCERO HACIA EL SURESTE MIDE 4.335M (CUATRO METROS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILÍMETROS) A COLINDAR CON CAJÓN "C" Y CAJÓN "D", AL SURESTE MIDE 9.61M (NUEVE METROS SESENTA Y UN CENTÍMETROS) A COLINDAR CON VIVIENDA "A"; AL SUROESTE EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO DE SURESTE A NOROESTE MIDE 3.185M (TRES METROS CIENTO OCHENTA Y CINCO MILÍMETROS) A COLINDAR CON PATIO DESCUBIERTO AP-C, EL SEGUNDO HACIA EL NORESTE MIDE 2.05M (DOS METROS CINCO CENTÍMETROS) A COLINDAR CON PATIO DESCUBIERTO AP-C, EL TERCERO HACIA EL NOROESTE MIDE 2.80M (DOS METROS OCHENTA CENTÍMETROS) A COLINDAR CON PATIO DESCUBIERTO AP-C, AL NOROESTE EN CINCO TRAMOS, EL PRIMERO DE SUROESTE A NORESTE MIDE 6.25M (SEIS METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS) A COLINDAR CON PATIO DESCUBIERTO AP-C, EL SEGUNDO HACIA EL NOROESTE MIDE 5CM (CINCO CENTÍMETROS) A COLINDAR CON PATIO DESCUBIERTO AP-C, EL TERCERO HACIA EL NORESTE MIDE 25CM (VEINTICINCO CENTÍMETROS) A COLINDAR CON PATIO DESCUBIERTO AP-C Y PASILLO CUBIERTO AP-C, EL CUARTO HACIA EL SURESTE MIDE 40CM (CUARENTA CENTÍMETROS) A COLINDAR CON PASILLO CUBIERTO AP-C, EL QUINTO HACIA EL NORESTE MIDE 96CM (NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS) A COLINDAR CON PASILLO CUBIERTO AP-C. MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL PASILLO CUBIERTO DE LA VIVIENDA "C": AL NORESTE MIDE 1.065M (UN METRO SESENTA Y CINCO MILÍMETROS) A COLINDAR CON ACCESO AP-D; AL SURESTE EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO DE NORESTE A SUROESTE MIDE 3.00M (TRES METROS) A COLINDAR CON CAJÓN "C", EL SEGUNDO HACIA EL SURESTE MIDE 30CM (TREINTA CENTÍMETROS) A COLINDAR CON CAJÓN "C", EL TERCERO HACIA EL SUROESTE MIDE 96CM (NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS) A COLINDAR CON VIVIENDA "C"; AL SUROESTE EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO DE SURESTE A NOROESTE MIDE 40CM (CUARENTA CENTÍMETROS) A COLINDAR CON VIVIENDA "C", EL SEGUNDO HACIA EL SUROESTE MIDE 10CM (DIEZ CENTÍMETROS) A COLINDAR CON VIVIENDA "C", EL TERCERO HACIA EL NOROESTE MIDE 965MM (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILÍMETROS) A COLINDAR CON PATIO DESCUBIERTO AP-C; AL NOROESTE MIDE 4.06M (CUATRO METROS SEIS CENTÍMETROS) A COLINDAR CON LOTE 2 (DOS). MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO "C": AL

Varios

NORESTE MIDE 2.95M (DOS METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS) A COLINDAR CON CALLE AVELLANA; AL SURESTE MIDE 5.00M (CINCO METROS) A COLINDAR CON CAJÓN "D"; AL SUROESTE EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO DE SURESTE A NOROESTE MIDE 1.35M (UN METRO TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS) A COLINDAR CON VIVIENDA "C", EL SEGUNDO HACIA EL SUROESTE MIDE 10CM (DIEZ CENTÍMETROS) A COLINDAR CON VIVIENDA "C", EL TERCERO HACIA EL NOROESTE MIDE 1.60CM (UN METRO SESENTA CENTÍMETROS) A COLINDAR CON VIVIENDA "C" Y PASILLO CUBIERTO AP-C; AL NOROESTE MIDE 5.10M (CINCO METROS DIEZ CENTÍMETROS) A COLINDAR CON PASILLO CUBIERTO AP-C Y ACCESO AP-D. MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL PATIO DESCUBIERTO DE LA VIVIENDA "C" PLANTA BAJA: AL NORESTE MIDE 965MM (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILÍMETROS) A COLINDAR CON PASILLO CUBIERTO AP-C; AL SURESTE EN SIETE TRAMOS, EL PRIMERO DE NORESTE A SUROESTE MIDE 15CM (QUINCE CENTÍMETROS) A COLINDAR CON VIVIENDA "C" EL SEGUNDO HACIA EL SURESTE MIDE 5CM (CINCO CENTÍMETROS) A COLINDAR CON VIVIENDA "C", EL TERCERO HACIA EL SUROESTE MIDE 6.25M (SEIS METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS) A COLINDAR CON VIVIENDA "C", EL CUARTO HACIA EL SURESTE MIDE 2.80M (DOS METROS OCHENTA CENTÍMETROS) A COLINDAR CON VIVIENDA "C", EL QUINTO HACIA EL SUROESTE MIDE 2.05M (DOS METROS CINCO CENTÍMETROS) A COLINDAR CON VIVIENDA "C", EL SEXTO HACIA EL SURESTE MIDE 3.185M (TRES METROS CIENTO OCHENTA Y CINCO MILÍMETROS) A COLINDAR CON VIVIENDA "C", EL SÉPTIMO HACIA EL SUROESTE MIDE 39CM (TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS) A COLINDAR CON PATIO DESCUBIERTO AP-A; AL SUROESTE MIDE 7.00M (SIETE METROS) A COLINDAR CON LOTE 16 (DIECISEIS); AL NOROESTE MIDE 8.84M (OCHO METROS OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS) A COLINDAR CON LOTE 2 (DOS). Cuyos datos de registro son: **número 2268 Bis, volumen 95, libro 23, sección propiedad, unidad Cadereyta, de fecha 27 veintisiete de julio del 2011 dos mil once.** sirve como postura legal para el remate de dicho bien inmueble la cantidad de: **\$192,000.00 (ciento noventa y dos mil pesos 00/100 moneda nacional);** cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio fijado por el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y con el que se tuvo por conforme a la parte demandada, el cual arroja como valor del inmueble en cuestión la suma de **\$288,000.00 (doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional);** Al efecto, convóquese a postores, publicándose edictos por dos veces uno cada tres días, en el Periódico "Milenio", "El Porvenir" o el "Norte", a elección de interesado y en la Tabla de avisos de éste Juzgado y en el "Periódico Oficial del Estado". Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10% diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata, en términos de lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Al efecto la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.-

Cadereyta Jiménez, N.L., a 03 del mes de Octubre del año dos mil dieciocho.



LIC. ROGELIO RODRIGO VÁZQUEZ JIMÉNEZ.
SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO PRIMERO MIXTO
 DE LO CIVIL Y FAMILIAR
 DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
 CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

No. Edicto 104774

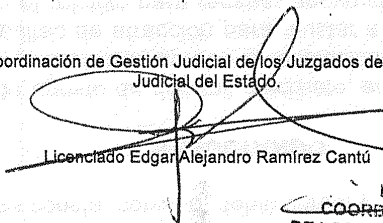
E D I C T O

A la Ciudadana: Hermelinda Alonso Hernández.
Domicilio:
Ignorado.

En fecha 30 treinta de abril del año 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite ante este Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 513/2018, relativo al Procedimiento Oral sobre Divorcio-Incausado, promovido por Santos Herrera Martínez, en contra de Hermelinda Alonso Hernández. Luego, en la fecha antes mencionada, esta Autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. De la misma manera, en auto de fecha 21 veintiuno de agosto del año en curso, se ordenó emplazar a la aludida demandada Hermelinda Alonso Hernández por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 12 doce de septiembre del año 2018-dos mil dieciocho.

Secretario adscrito a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Poder Judicial del Estado.



Licenciado Edgar Alejandro Ramírez Cantú



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Orden No. 2132

08-10-12

No. Edicto 103982

Al C. Estivaly Lizeth González Cruz.
Domicilio: Ignorado.

Por auto de fecha 12-doce de marzo del año 2018-dos mil dieciocho, en éste Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, se admitió a trámite el incidente de cesación de pensión alimenticia que promueve José Heriberto González Crispín en contra de Estivaly Lizeth González Cruz, derivado del expediente 834/2014 relativo al procedimiento oral de divorcio por mutuo consentimiento, tramitado ante esta autoridad; posteriormente, mediante auto de fecha 06 seis de agosto del año en curso, se ordenó realizar el emplazamiento de ley a la parte reo por medio de edictos, ordenándose su publicación por 03 tres veces consecutivas en el periódico Oficial, Boletín Judicial y Periódico el Porvenir los cuales se editan en esta entidad, a fin de que dentro del término de 3 tres días ocurra al local de éste Juzgado a producir su desahogo de vista respecto al incidente planteado en su contra; aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda incidental, y documentos acompañados a la misma, así como demás constancias de autos, debidamente sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para que ocurra a éste Tribunal por escrito, a desahogar la vista ordenada; así mismo, acorde con lo preceptuado en el artículo 68 del Ordenamiento Procesal Civil en consulta, se previene a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado. Monterrey, Nuevo León a 16 dieciséis de agosto.- DOY FE.-

El Secretario del Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Enrique Gerardo Guzmán Treviño



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
LIC. ENRIQUE GERARDO GUZMAN TREVIÑO

SECRETARIO

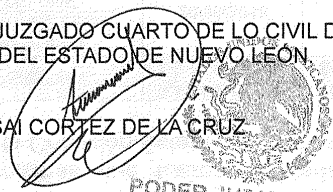
Orden No. 2134

08-10-12

A Claudio Zanon Imbert, también conocido como Claudio Zanon. Con domicilio ignorado. En fecha 8 ocho de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 171/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Fernando Emigdio Giacomán Orozco, en contra de Claudio Zanon Imbert, también conocido como Claudio Zanon y Cecilia Elisa Hinojosa Garza, y mediante auto de fecha 12 doce de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la parte demandada Claudio Zanon Imbert, también conocido como Claudio Zanon, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a dicho codemandado para que dentro del término conferido con anterioridad señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. ADAN ISSAI CORTEZ DE LA CRUZ



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2139

08-10-12

No. Edicto 104987

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 7 siete de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 1256/2017 relativo al juicio ordinario civil que promueve el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Leticia Romero Ramón y Edgar Iván González Hernández, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada Leticia Romero Ramón y Edgar Iván González Hernández; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, como lo son Milenio Diario, El Norte, el Porvenir o Periódico ABC, así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurran al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados; así mismo, se previene para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practiquen por medio de instructivo que se fijara en la tabla de avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2135

08-10-12



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

"2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia"

Varios

EDICTO

CIUDADANO: PEDRO FLORES NÁJERA.
Domicilio: IGNORADO.

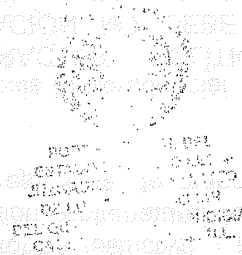
Mediante auto dictado en fecha 04 cuatro de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó dar cumplimiento al proveído dictado en fecha 25 veinticinco de abril del año 2017 dos mil diecisiete, y por consiguiente, emplazar a la parte codemandada **Pedro Flores Nájera**, por medio de edictos que deberán de ser publicados por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el periódico de elección de la parte actora pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", y en el Boletín Judicial, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número 612/2017, relativo al juicio ordinario civil promovido por apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de los ciudadanos **Sandra Patricia González Abalos y Pedro Flores Nájera**, en consecuencia y por este conducto, emplácese a la parte codemandada **Pedro Flores Nájera**, a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días, acuda al local de este juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención, si las tuviere, quedando a disposición de la parte codemandada de referencia, las copias de traslado correspondientes, así como los documentos acompañados a la demanda inicial, para su debida instrucción. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previniéndose a la parte codemandada **Pedro Flores Nájera**, a efecto de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, es decir Cadereyta Jiménez, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, o de no comparece a juicio, se le harán las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 19 de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADO MANUEL ABRAHAM PÁMANES VÁZQUEZ.

CGB.



Orden No. 2136

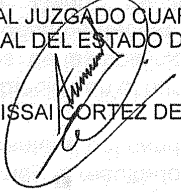
08-10-12

No. Edicto 103926

A Edgar Matías Rangel Estrada y Julia Edith Cerda Juárez, con domicilio ignorado. En fecha 9 nueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 273/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Yaneth Guadalupe Mancillas Zamarripa, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Edgar Matías Rangel Estrada y Julia Edith Cerda Juárez, y mediante auto de fecha 6 seis de agosto de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la parte demandada Edgar Matías Rangel Estrada y Julia Edith Cerda Juárez, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la parte demandada de referencia para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. ADAN ISSAI CORTEZ DE LA CRUZ





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL
ORAL DEL DECIMO QUINTO DISTRITO
JUDICIAL

Edicto

Al ciudadano Erik Alejandro Martínez
Enríquez

En fecha 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite en el Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial, el expediente judicial 125/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Claudia Patricia García Puente, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Erik Alejandro Martínez Enríquez. Mediante auto de fecha 10 diez de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó notificar y emplazar al demandado Erik Alejandro Martínez Enríquez, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección de la promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándosele a dicho ciudadano para que dentro del término de 9 nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaría de este juzgado. Así mismo, se les previene a los demandados a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. García, Nuevo León, a 3 tres de octubre de 2018 dos mil dieciocho. Rúbricas.

El ciudadano Secretario adscrito al Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado.

Encargado Jorge Eder Guerra Campos



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL DECIMOQUINTO DISTRITO JUDICIAL
GARCÍA, N.L.

Orden No. 2138

08-10-12

No. Edicto 104139

Dentro de los autos del expediente judicial número 149/2018, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, se han dictado dos autos con fechas 1 primero de marzo y 22 veintidós de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se admitió el juicio ordinario civil, promovido Mayra Elizabeth Sánchez Rodríguez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de María de los Ángeles Ruiz Baltazar, en términos de los artículos 612, 614, 638 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ordenándose emplazar a juicio a María de los Ángeles Ruiz Baltazar de edictos en virtud de haberse acreditado mediante los elementos de prueba idóneos el desconocimiento general de su domicilio, edictos los que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en uno de los periódicos de los de mayor circulación, quedando a elección de interesado esto último, el hacer la publicación en el diario El Porvenir, en el periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o en el Diario ABC, por lo que se le emplaza por medio de edictos, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Atendiendo que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación; apercibiéndose a María de los Ángeles Ruiz Baltazar, de que en caso de no comparecer a designar domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, se le harán las posteriores notificaciones de carácter personal en la forma prevista por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma, debidamente sellados y requisitados por la secretaría de este Juzgado, quedan a su disposición en la Secretaría de este recinto judicial, para los efectos legales a que haya lugar.- Doy-Fe.-

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

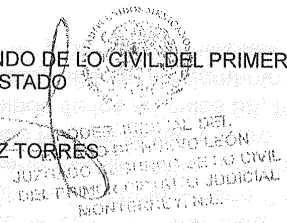
LIC. RUTH SALDAÑA CHAVEZ

PAQUETE JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Al ciudadano José Osvaldo Alemán Leos, con domicilio ignorado. En fecha 6 seis de abril de 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 269/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por María del Carmen Tovar Acosta en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de José Osvaldo Alemán Leos; y mediante auto del 17 diecisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar al ciudadano José Osvaldo Alemán Leos, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a José Osvaldo Alemán Leos, para que dentro del término concedido para los efectos antes mencionados, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. LUIS ENRIQUE FERNANDEZ TORRES

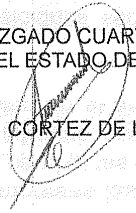


No. Edicto 104587

A Érica Vázquez Guajardo. Con domicilio ignorado. En fecha 4 cuatro de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 1200/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por María del Carmen Tovar Acosta, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Érica Vázquez Guajardo, y mediante auto de fecha 5 cinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la parte demandada Érica Vázquez Guajardo, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la demandada de referencia para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y, de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. ADAN ISSAI CORTÉZ DE LA CRUZ



Orden No. 2143

08-10-15

A Ernesto Alonso González Ramírez. Con domicilio ignorado. En fecha 14 catorce de mayo de 2018 dos mil dieciocho, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 416/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por María del Carmen Tovar Acosta, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Ernesto Alonso González Ramírez, y mediante auto de fecha 4 cuatro de septiembre 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la parte demandada Ernesto Alonso González Ramírez, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la demandada de referencia para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. ADAN ISSAI CORTÉZ DE LA CRUZ

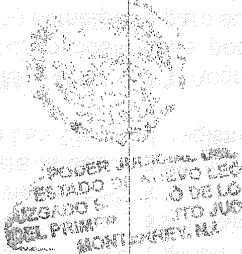
Orden No. 2144 08-10-15

No. Edicto 104477

A la ciudadana Laura Castillo Torres, con domicilio ignorado. En fecha 21 veintiuno de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 1165/2017, relativo al juicio ordinario civil promovido por María del Carmen Tovar Acosta en su carácter de Apoderada General para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Laura Castillo Torres; y mediante auto del 14 catorce de agosto de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la demandada Laura Castillo Torres, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a Laura Castillo Torres, para que dentro del término concedido para los efectos antes mencionados, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Do y fe.

EL CIUDADANO SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. MANUEL LIBRADO PEÑA CONTRERAS



Orden No. 2145

08-10-15

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 5 cinco de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 726/2017 relativo al juicio ordinario civil que promueve Elías Rodríguez Leija, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Gracia Leija Castañeda viuda de Rodríguez en contra de Gilberto Montemayor Robledo y otros, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte codemandada Marco Antonio Marín Salinas, en lo personal y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Elizabeth Maldonado Zarazúa; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, como lo son Milenio Diario, El Norte, el Porvenir o Periódico ABC, así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurran al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practican por medio de instructivo que se fijara en la tabla de avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

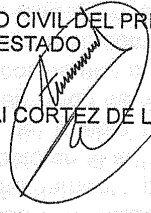
EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PODER JUDICIAL DEL
LIC. ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

A Leonel Osvaldo Guerra Garza y Hugo Alberto García Ochoa. Con domicilio ignorado. En fecha 18 dieciocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 451/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Xóchitl Leonor Sánchez Martínez, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de los señores Juan Sánchez Palacios, Leonor Vega Vallejo, Antonio Sánchez Vega y Juana Sánchez Vega, en contra de Leonel Osvaldo Guerra Garza, Hugo Alberto García Ochoa, el licenciado Enrique Morales Montemayor en su carácter de notario público número 85 ochenta y cinco con ejercicio en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León y el licenciado Everardo Alanís Guerra, en su carácter de notario público número 96 noventa y seis con ejercicio en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, y mediante auto de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la parte demandada Leonel Osvaldo Guerra Garza y Hugo Alberto García Ochoa, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, que se edita en esta ciudad, a elección de la parte actora, en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzcan a dar su contestación si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del código de procedimientos civiles. Asimismo, prevéngase a la parte codemandada de referencia para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe. El ciudadano secretario.

SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

LIC. ADAN ISSAI CORTÉZ DE LA CRUZ



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
 MONTERREY, N.L.

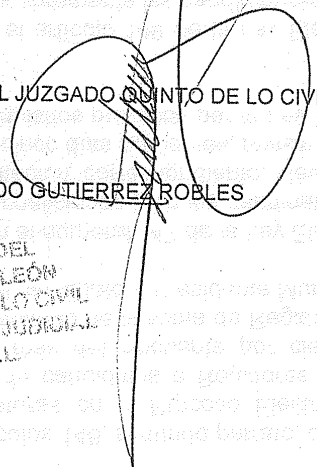


En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 24 veinticuatro de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 570/2018 relativo al juicio ordinario civil que promueve el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Víctor Rosalva Angélica Tamez Salazar, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada Rosalva Angélica Tamez Salazar; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, como lo son Milenio Diario, El Norte, el Porvenir o Periódico ABC, así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurran al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practicaran por medio de instructivo que se fijara en la tabla de avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PODER JUDICIAL DEL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
 MONTERREY, N.L.



Orden No. 2153

08-10-15



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

**C. Fidel Martín Medina Arámbula.
DOMICILIO IGNORADO.**

Con fecha 27 veintisiete de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente 399/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Perdida de Patria Potestad, promovido por Yarely Gisell Castillo Rivera, en contra de Fidel Martín Medina Arámbula, se ordenó la publicación de un edicto por tres veces consecutivas tanto en el periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y periódico El Porvenir, que se editan en la capital de esta entidad, notificándole para que dentro del término de 10 diez días.

En la inteligencia la notificación hecha en esta forma, comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Asimismo, se apercibe a fin de que en los términos del artículo 68 del Código Procesal Civil, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio en la cabecera del Noveno Distrito Judicial del Estado, Villaldama, Nuevo León, ya que en caso de no hacerlo así conforme al artículo 68 del ordenamiento procesal mencionado, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por medio de instructivo que se colocará en los estrados de este juzgado. Doy fe.

Villaldama, Nuevo León a _____ de _____ de 2018.

**EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

PODER JUDICIAL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLADAMA, N.L.

Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón.

Jesús

Orden No. 2154

08-10-15



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Fun Health Promociones e Innovaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Maritza Straffon Macías, con domicilio desconocido. En fecha 07 de Agosto del año 2018, se ordena emplazar a Fun Health Promociones e Innovaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Maritza Straffon Macías, por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de circulación nacional Reforma, así como en el periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir y/o El Horizonte, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 15 de Enero del año 2018 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 29/2018 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ADOLFO JAVIER MARTINEZ TREVIÑO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de FUN HEALTH PROMOCIONES E INNOVACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y MARITZA STRAFFON MACÍAS; con motivo de demanda en la que se reclama: a) Declaración judicial de vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 13 de Enero del año 2017. b) Pago por la cantidad de \$3,111,111.11, por concepto de suerte principal. c) El pago por la cantidad de \$369,601.40 por concepto de intereses ordinarios. d) El pago por la cantidad de \$47,618.63, por concepto de intereses moratorios, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo e) Pago de los gastos, costas, honorarios y cualquier otra erogación que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio; demanda basada en la suscripción de Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 13 de Enero del año 2017 celebrado entre BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en su calidad de BANCO y la parte demandada FUN HEALTH PROMOCIONES E INNOVACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como acreditada y MARITZA STRAFFON MACÍAS como obligado solidario, del que se señala por el actor, los demandados ósea Ustedes, incumplieron con sus obligaciones de pago desde el 19 de Junio del año 2017, demanda a la que recayó auto de ejecución y se ordena se le requiera a Usted sobre el inmediato pago de la cantidad de \$3,111,111.11, por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman, y al no verificarse éste, se les requiere a fin de que señalen para embargo bienes de su propiedad de los no exceptuados de secuestro que basten a garantizar las prestaciones exigidas en el escrito inicial de demanda, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, el derecho de señalar bienes para embargo pasara a la parte actora. Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de ustedes FUN HEALTH PROMOCIONES E INNOVACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y MARITZA STRAFFON MACÍAS las copias de la demanda y documentos adjuntos a la misma, sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurran ante esta autoridad a hacer paga llana de lo adeudado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, ofreciendo en el mismo escrito contestatorio las pruebas, relacionándolas con los hechos y acompañando los documentos en que funda sus excepciones, apercibiéndole de que si dejare de cumplir con lo anterior, esta autoridad no las admitirá salvo aquellas que sean supervenientes. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, el demandado antes referido deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir a la parte demandada, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Ubicación del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado: Piso 14, Torre Meridiano, calle Doctor Coss 731 Sur, entre Matamoros y Allende, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.- Doy Fe.-

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.



LIC. MARIA AZUCENA SALAZAR URÍAS.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2126

05-08-10



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENTRE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

"2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia"

EDICTO

Al ciudadano Gustavo Miranda Ortiz, con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 20 veinte de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite el expediente judicial número 884/2017, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Adolfo Javier Martínez Treviño, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de la persona moral denominada Avacom, S.A. de C.V. y de los ciudadanos Gustavo Miranda Ortiz y Mónica Guerra Reyes, reclamándose las siguientes prestaciones:

- a) **Declaración Judicial de vencimiento anticipado del Contrato de apertura de Crédito Simple** de fecha 17 de junio de 2014. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la CLÁUSULA DECIMA CUARTA, inciso A) de dicho convenio.
- b) Pago por la cantidad de **\$130,232.54 (ciento treinta mil doscientos treinta y dos pesos 54/100 M.N.) por concepto de suerte principal**, que se integra por \$93,055.56 por concepto de capital vigente y \$37,176.98 por concepto de capital vencido, de conformidad con el Contrato de Apertura de Crédito Simple, y el Estado de cuenta certificado con saldos al día 28 de julio de 2017.
- c) El pago por la cantidad de **\$4,610.49 (cuatro mil seiscientos diez pesos 49/100 MN) por concepto de intereses ordinarios**, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA. INTERESES ORDINARIOS del Contrato base de la acción y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 28 de julio de 2017.
- d) **El pago por la cantidad de \$1,182.75 (mil ciento ochenta y dos pesos 75/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios**, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA. INTERESES MORATORIOS del Contrato base de la acción y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 28 de julio de 2017, **más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.**
- e) **Pago de los gastos, costas, honorarios y cualquier otra erogación que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio**, de conformidad con el artículo 1082 del Código de Comercio vigente.

Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 5 cinco de julio del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar al ciudadano Gustavo Miranda Ortiz, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión; así como por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido codemandado, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que haga pago de la cantidad de \$130,232.54 (ciento treinta mil doscientos treinta y dos pesos 54/100 moneda nacional) que por concepto de suerte principal se reclama en el presente juicio o señale bienes de su propiedad suficientes para garantizar dicha cantidad, apercibido de que en caso de no hacerlo así, tal derecho pasara a la parte actora, o se oponga a la ejecución decretada en su contra si para ello tuviere excepciones y defensas

legales que hacer valer, a quien de igual forma se le previene para que ofrezca las pruebas que le interesen, debiendo adjuntar las documentales respectivas a su escrito de contestación, y allegue al mismo copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrito en los registros antes citados; previniéndole además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán por boletín judicial, en la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley del multicitado codemandado, quedan a su disposición en la secretaría de éste juzgado. Monterrey, Nuevo León, a 9 de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

PODER JUDICIAL DEL
LIC. ANA JIBIS SEBASTIÁN
C. SECRETARIO DEL JUICIO DE SEPTIMO DE JURISDICCION
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2127

05-08-10



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

"2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia"

EDICTO

A los ciudadanos persona moral denominada Fun Health Promociones e Innovaciones S.A. de C.V., y de la ciudadana Maritza Straffon Macías. Domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 15 quince de enero de 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite el expediente judicial número 29/2018 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Adolfo Javier Martínez Treviño, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de la persona moral denominada Fun Health Promociones e Innovaciones S.A. de C.V., y de la ciudadana Maritza Straffon Macías, reclamándose las siguientes prestaciones:

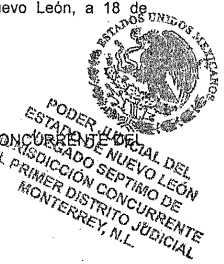
- a) Declaración Judicial de vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente de fecha 23 DE ENERO DE 2017. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA, inciso a) de dicho contrato.
- b) Pago por la cantidad de \$968,390.49 (novecientos sesenta y ocho mil trescientos noventa pesos 49/100 M.N.) por concepto de suerte principal, que se comprende por el capital vencido, de conformidad con el Contrato base de mi acción, y el Estado de cuenta certificado con saldos al día 02 de octubre de 2017.
- c) El pago por la cantidad de \$61,363.38 (sesenta y un mil trescientos sesenta y tres pesos 38/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vencidos, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA OCTAVA del acuerdo de voluntades que fundamenta la acción y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 02 de octubre de 2017.
- d) El pago por la cantidad de \$7,649.01 (siete mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 01/100 M.N.) por concepto de IVA sobre intereses ordinarios vencidos, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA del acuerdo de voluntades que fundamenta la acción y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 02 de octubre de 2017.
- e) Pago de la cantidad de \$1,240.00 (un mil doscientos cuarenta pesos 00/100 MN) por concepto de comisiones, conforme a la CLÁUSULA DECIMA NOVENA-COMISIONES del Instrumento base de mi acción, en relación con el Estado de cuenta certificado con saldos al día 02 de octubre de 2017.
- f) Pago por la cantidad de \$49.60 (cuarenta y nueve pesos 60/100 MN) por concepto de IVA sobre comisiones, de conformidad con la CLÁUSULA SEXTA y el Estado de cuenta certificado con saldos al día 02 de octubre de 2017.
- g) Pago de los gastos, costas, honorarios y cualquier otra erogación que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con el artículo 1082 del Código de Comercio vigente.

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de la suscripción de un contrato de apertura de crédito simple hasta por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional), la parte reo se abstuvo de realizar el pago de las cantidades por la cual fue celebrado el mismo. Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 30 treinta de agosto de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a Fun Health Promociones e Innovaciones S.A. de C.V., y de la ciudadana Maritza Straffon Macías por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión; así como por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber a los referidos demandados, que deberán presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que haga pago de la cantidad de \$968,390.49 novecientos sesenta y ocho mil trescientos noventa pesos 49/100 moneda nacional, que por concepto de suerte principal se reclama en el presente juicio o señale bienes de su propiedad suficientes para garantizar dicha cantidad, apercibido de que en caso de no hacerlo así, tal derecho pasara a la parte actora, o se oponga a la ejecución decretada en su contra si para ello tuviera excepciones y defensas legales que hacer valer, a quienes de igual forma se les previene para que ofrezcan las pruebas que le interese, debiendo adjuntar las documentales respectivas a su escrito de contestación, y alleguen al mismo copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como

de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrita en los registros antes citados, conforme a lo establecido en los artículos 1061 Fracción V y 1401 del Código de Comercio en comento, previéndole además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán en la forma prevista por el numeral 1069 del Código de Comercio en cita, es decir por boletín judicial. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de éste juzgado. Monterrey, Nuevo León, a 18 de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

LIC. ANA IRIS SEPULVEDA OLGUÍN

C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION CONCURRENTES
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO



Orden No. 2128

05-08-10



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
JUZGADO DECIMOPRIMERO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

AL CIUDADANO CLEMENTE CRUZ MATÍAS.
Ubicación desconocida

Con fecha 02 dos de agosto del 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite en este Juzgado Décimo Primero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, el **procedimiento oral sobre Divorcio Incausado**, promovido por **María Guadalupe Charles Rosales**, en contra de **Clemente Cruz Matías**, bajo el expediente judicial número **825/2018**; ordenándose en fecha 26 veintiséis de septiembre del año en curso, notificar al citado **Cruz Matías**, por medio de edictos que se publicarán por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el periódico el Porvenir, que se editan en esta ciudad, a fin de que dentro del improrrogable término de 9 nueve días acuda al lugar de este juzgado a producir su contestación y, a oponer sus excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción. Por otra parte, se previene al señor **Clemente Cruz Matías**, a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro de los municipios a que alude el artículo 68 del código adjetivo de la materia los cuales deben estar ubicados en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado, tal y como lo establece el citado numeral. Doy Fe.- Monterrey, Nuevo León, a 01 uno de octubre del 2018 dos mil dieciocho.

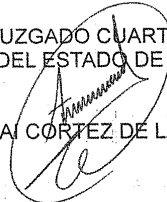
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DECIMOPRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
Licenciada Cecilia Franco Leal.
Ciudadana Secretarío del Juzgado Décimo Primero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado.

Orden No. 2120 05-08-10

A Hipotecaria su Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado. Con domicilio ignorado. En fecha 24 veinticuatro de agosto de 2017 dos mil diecisiete, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 861/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Carlos Alberto García Martínez y Josefina Ortega Hernández, en contra de Hipotecaria su Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, y mediante auto de fecha 19 diecinueve de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la parte demandada Hipotecaria su Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la demandada de referencia para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. ADAN ISSA CORTÉZ DE LA CRUZ



SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

DOMICILIO IGNORADO

A la Ciudadana Dinorah Guadalupe Ruiz Garza.

Monterrey Nuevo León, en fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, se dictó en este Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, en el expediente judicial número 87/2018, relativo al **Juicio Ejecutivo Mercantil** promovido por Adolfo Cantú Garza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de Dinorah Guadalupe Ruiz Garza. En consecuencia, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, practíquese a la parte demandada Dinorah Guadalupe Ruiz Garza, el emplazamiento ordenado en el auto de radicación, mediante edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas, **primeramente** en los periódicos "El Norte", "El Porvenir" o "Milenio" a **elección de la parte accionante**, que se editan en esta Ciudad y en el periódico "Milenio Nacional," de circulación amplia y de cobertura nacional; así como de la misma forma se deberá publicar **finalmente** en el **Periódico Oficial del Estado**, de manera que sea en éste último donde se realice la última publicación. Haciéndosele saber a la parte demandada que tiene 8 ocho días para contestar la demanda instaurada en su contra u oponer excepciones y defensas de carácter procesal a que se refiere el artículo 1122 del citado ordenamiento mercantil. Así como que se le reclama como suerte principal la cantidad de \$307,975.46 (trescientos siete mil novecientos setenta y cinco pesos 46/100 moneda nacional) y prestaciones accesorias. Por otro lado, considerando que el numeral 1075 del Código de Comercio señala que los términos judiciales empiezan a correr a partir del día siguiente al en que haya surtido efecto el emplazamiento o las notificaciones; y que las notificaciones personales surten efectos al día siguiente de haberse hecho la última en el periódico oficial del Estado o del Distrito Federal. En consecuencia, se estima necesario igualmente que los edictos ordenados en el párrafo anterior sean también publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Por tanto, el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el rotativo a que se refiere este párrafo. Finalmente, prevéngase a la parte demandada Dinorah Guadalupe Ruiz Garza, para que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial del Estado, que comprende los municipios de Monterrey, Santiago, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Abasolo, Apodaca, El Carmen, Ciénega de Flores, General Escobedo, General Zuazua, Mina, Pesquería, Salinas Victoria, Hidalgo, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, de conformidad en el dispuesto en el artículo 4º Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se les practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 1070 y 1075 de la citada codificación mercantil. En la inteligencia de que en la Secretaría del juzgado se proporcionaran mayores informes al interesado, quedando a su disposición las copias de traslado por si desea imponerse de la misma. Doy Fe.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Monterrey Nuevo León, a 29 de Agosto de 2018.
**EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

LIC. RAMON ARRIAGA RODRIGUEZ.

Orden No. 2122 05-08-10

EDICTO
Al Ciudadano FRANCISCO AGUILAR CORNEJO
con domicilio desconocido.

Se le hace de su conocimiento por este conducto que en fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, admitió el Procedimiento Oral de Divorcio Incausado promovido por MARIA AGUSTINA VILLARREAL BERMEA, con número 551/2018; y, por auto de siete de septiembre del año actual, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en el Periodo Oficial del Estado, a Boletín Judicial del Estado, y el Periódico el Porvenir, para que dentro del término de nueve días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que quede legalmente notificado, ocurra ante este Juzgado desahogar la vista correspondiente, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de la solicitud y anexos exhibidos, sellados y requisitados por la Secretaría de este Juzgado además se le hace de su conocimiento que pueden ocurrir al Instituto de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial para dirimir las consecuencias jurídicas del divorcio, aclaración hecha que la notificación ordenada comenzará a surtir efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación; Finalmente, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en cualesquiera de los municipios a saber: Apodaca, general Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, Nuevo León, apercibo de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicaran por medio de instructivo, que se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado. En la inteligencia de este recinto judicial se ubica actualmente en el sexto piso del Edificio Vali Rent, sito en la calle Escobedo 519 sur con Allende en Monterrey, Nuevo León, código postal 64,000, DOY FE.-

LICENCIADO FERMIN
CORTEZ RIVERA
SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

SECRETARIO DEL JUZGADO

FERMIN CORTEZ RIVERA



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2113

05-08-10

No. Edicto 104439

Víctor Joel Rivera Rodríguez y María Luisa Aguilar Gómez, domicilio ignorado. En fecha 18 dieciocho de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado el expediente judicial número 1040/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido inicialmente por Claudia Patricia García Puente y continuado por Yaneth Guadalupe Mancillas Zamarripa, en su carácter de apoderada general para, pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Víctor Joel Rivera Rodríguez y María Luisa Aguilar Gómez. Posteriormente, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha 22 veintidós de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a los demandados Víctor Joel Rivera Rodríguez y María Luisa Aguilar Gómez, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurran a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y rubricadas que lo sean por la secretaría de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la parte demandada de referencia para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Por lo que las copias de traslado correspondientes a la demanda inicial y documentos acompañados, quedan a su disposición en este recinto judicial. Doy fe.



LA C SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

Poder Judicial del
Estado de Nuevo León
Juzgado Sexto de lo Civil
del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

LIC. PATRICIA EUGENIA MARES REYNA

Orden No. 2114

05-08-10

No. Edicto 104990

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 11 once de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 236/2018 relativo al juicio ordinario civil que promueve el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Víctor Alejandro Cárdenas Aceves y Haydee Garza Gaytán, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada Víctor Alejandro Cárdenas Aceves y Haydee Garza Gaytán; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, como lo son Milenio Diario, El Norte, el Porvenir o Periódico ABC, así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurran al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practiquen por medio de instructivo que se fijara en la tabla de avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2115

05-08-10

etip. Judi

No. Edicto 104709

Justino Carrizales Maldonado y Angélica María Andaverde Colunga, con domicilio ignorado, En fecha 05 cinco de enero del año 2018 dos mil dieciocho, previo cumplimiento de prevención, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado el expediente judicial número 1254/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Claudia Patricia García Puente, apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Justino Carrizales Maldonado y Angélica María Andaverde Colunga, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha 20 veinte de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a Justino Carrizales Maldonado y Angélica María Andaverde Colunga, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurran a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la parte demandada de referencia para dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia que queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias simples de la demanda y de los documentos acompañados, debidamente sellados y rubricados. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO
MONTERREY N.L.

LIC. PATRICIA EUGENIA MARES REYNA

Orden No. 2116

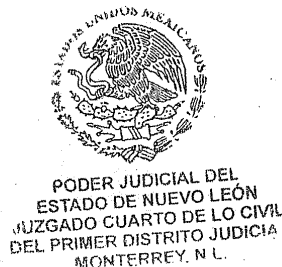
05-08-10

No. Edicto 105071

A Yajaira Azyadet Martínez Silva, con domicilio ignorado. En fecha 3 tres de abril de 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite ante este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 225/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Américo Gabriel Hernández Castañeda, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Yajaira Azyadet Martínez Silva, y mediante auto de fecha 17 diecisiete de septiembre del año en curso, se ordenó notificar a Yajaira Azyadet Martínez Silva, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte promovente, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngasele a Yajaira Azyadet Martínez Silva, para que dentro del término antes mencionado señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe.

SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LICENCIADO ADÁN ISSA CORTEZ DE LA CRUZ



Orden No. 2117

05-08-10



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL
ORAL DEL DECIMO QUINTO DISTRITO
JUDICIAL

Edicto

A la ciudadana Judith Elizabeth Ceja Ancira

En fecha 4 cuatro de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite en el Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial, el expediente judicial 1306/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por María del Carmen Tovar Acosta, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Judith Elizabeth Ceja Ancira. Mediante auto de fecha 1 uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó notificar y emplazar a la demandada Judith Elizabeth Ceja Ancira, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección de la promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándosele a dicha ciudadana para que dentro del término de 9 nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaría de este juzgado. Así mismo, se le previene a la demandada a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. García, Nuevo León, a 20 veinte de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Rúbricas.

El ciudadano Secretario adscrito al Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Noé Daniel Palomo Soto

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA, N.L.

Orden No. 2112 05-08-10



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL
ORAL DEL DECIMO QUINTO DISTRITO
JUDICIAL

Edicto

Al ciudadano Armando Ulloa Pineda

En fecha 11 once de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite en el Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial, el expediente judicial 1342/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por María del Carmen Tovar Acosta, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Armando Ulloa Pineda y Perla Janetee Muñoz Vargas. Mediante auto de fecha 1 uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó notificar y emplazar al codemandado Armando Ulloa Pineda, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección de la promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándosele a dicho ciudadano para que dentro del término de 9 nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaria de este juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaria de este juzgado. Así mismo, se le previene al codemandado Armando Ulloa Pineda a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe, García, Nuevo León, a 20 veinte de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Rúbricas.

El ciudadano Secretario adscrito al Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Jorge Eder Guerra Campos

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL DECIMOQUINTO DISTRITO JUDICIAL
GARCÍA, N.L.

Orden No. 2111

05-08-10

No. Edicto 104867

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 4 cuatro de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 135/2018 relativo al juicio ordinario civil que promueve el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respecto Alfredo Alejandro Coronado Flores, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada Alfredo Alejandro Coronado Flores, que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación como lo son el Norte, Milenio, el Porvenir o periódico ABC, que se editan en esta ciudad; así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándoles un término de 9 nueve días a fin de que ocurran al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practican por medio de instructivo que se fijara en la Tabla de Avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PODER JUDICIAL DEL
 LICENCIADO ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES
 JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
 MONTERREY, N.L.

Orden No. 2110

05-08-10



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

En fecha 30-treinta de enero del año 2015-dos mil quince, dentro de los autos del expediente judicial número 2112/2017 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y presunción de muerte promovidas por Claudia Sandoval Hernández respecto de Luis Alberto Mares Montalvo, se ordenó la publicación de un edicto por tres veces consecutivas, con intervalo de 15-quince días en el periódico "El Porvenir" y Periódico Oficial que se editan en esta Ciudad, en la inteligencia que se deberá de asentar en dicho medio de comunicación procesal que la representante del ciudadano Luis Alberto Mares Montalvo, es la señora Claudia Sandoval Hernández, con domicilio ubicado en la Calle Los Patos número 226 Colonia Barrio San Luis, Ciudad Solidaridad en Monterrey, Nuevo León, ello en virtud de que Luis Alberto Mares Montalvo, no tenía apoderado o representante alguno, asimismo deberá asentarse que ya se ha cumplido el plazo de 01-un año, que señala el artículo 669 del Código Sustantivo de la Materia, para pedir la declaración de ausencia por parte de dicha ciudadana, lo anterior con fundamento en la hipótesis plasmada en los numerales 649, 666 y 667 del Código Civil vigente en el Estado. - DOY FE. - Monterrey, Nuevo León a 15-quince de junio del año 2018-dos mil dieciocho.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO
TERCERO DE LO FAMILIAR

LIC. RAUL GUTIERREZ TREVIÑO

Aima

29-19-10



www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado